

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>
	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	EVALUACIÓN JURÍDICA

**ACTA DE VERIFICACIÓN**

**EVALUACIÓN JURÍDICA**

<b>PROCESO</b>	<b>INVITACIÓN SUPERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA E INFERIOR A 120 SMMLV N° 068 DE 2018</b>
<b>OBJETO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.</b>
<b>FECHA</b>	<b>20 DE SEPTIEMBRE DE 2018</b>

Teniendo en cuenta que dentro del término fijado en el pliego de condiciones para presentar observaciones a la evaluación jurídica el señor **VICENTE RICO BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.045.588 de Villavicencio -Meta **NO** presentó documentos para subsanar la evaluación jurídica, situación que confirma la decisión expuesta en el documento de evaluación del 17 de septiembre de 2018.

Es oportuno indicar que la Universidad de los Llanos establece en el pliego de condiciones las condiciones jurídicas obligatorias, como los documentos subsanables y los requisitos habilitantes y no habilitantes, la Evaluación Jurídica; en este aspecto no otorga puntaje, solamente habilita la propuesta para continuar con su evaluación, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos para la presentación de la propuesta.

Sobre el particular el literal d) del artículo 53 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, "Por medio del cual se modifica la Resolución Rectoral N° 2661 de 2011 por medio del cual se adoptó el Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos", establece:

*d) Una vez publicadas las evaluaciones se otorgará un (1) día hábil a los ofertantes para que subsanen o presenten observaciones a las evaluaciones.*

*(Subrayado y negrilla fuera del texto)*

En tal sentido, el pliego de condiciones de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 068 de 2018, en el numeral 12.1 "DOCUMENTOS JURÍDICOS" señalan en cada uno de los literales el requisito jurídico, hábil, legal o reglamentario de los documentos que deben contener la propuesta, es así que los literales a) y g) del pliego de condiciones ordenan:

*a) Diligenciar debidamente la carta de presentación de la propuesta, la cual debe ser suscrita por el representante legal o la persona apoderada, de acuerdo con el anexo N° 1. Con la suscripción de la carta de presentación, el OFERENTE deberá manifestar no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan esta materia, y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar. La Carta de Presentación de la Propuesta debe seguir el modelo suministrado por la entidad, y estar firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la firma u organización, consorcio o unión temporal*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

EVALUACIÓN JURÍDICA

proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones.

Este documento podrá ser subsanado en cuanto a su contenido, la falta de firma o la no presentación del mismo no son subsanables y generarán el rechazo de la oferta. Obligatorio.

g) Acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aporte a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con la Ley 828 del 2003. Dicho certificado debe ser expedido por el revisor fiscal (cuando la empresa esté obligado a tenerlo) o del representante legal (cuando la empresa no posea Revisor Fiscal), en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales a salud, pensiones y cajas de compensación familiar, durante los últimos seis (6) meses contados a partir del cierre de la presente invitación.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal deben presentar individualmente el paz y salvo sobre el pago de los aportes parafiscales con los requisitos antes mencionados. La Universidad de los Llanos se reserva el derecho de realizar las verificaciones del caso.

Los certificados expedidos por el revisor fiscal deben venir acompañados de copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Obligatorio.

Es evidente que los literales a) y g) son documentos subsanables en cuanto a su contenido, y el pliego de condiciones estableció en el Cronograma del Proceso para el día 19 de septiembre de 2018, la presentación de las Observaciones a las Evaluaciones, lapso en cual el oferente tiene la potestad y atribución de realizar la entrega material de los documentos subsanables, y como se ya indicó anteriormente, el oferente no realizó la entrega de los documentos subsanables.

Así las cosas, revisados los documentos de la carpeta de la propuesta hecha por la persona natural **VICENTE RICO BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.045.588 de Villavicencio -Meta; la documentación **NO CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos que se fijaron en el Pliego de Condiciones Definitivo de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 068 de 2018.

**DIEGO LEONARDO HUELGOS AGUDELO**  
Contratista Profesional de Apoyo  
Vicerrectoría de Recursos Universitarios  
Evaluador Jurídico